

Tegucigalpa, M.D.C; diecisiete (17) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

**EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,**

**CONSIDERANDO (1):** Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo al Artículo 12, numeral 17) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las atribuciones del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública fue aprobado por el Pleno de Comisionados en Acuerdo SE-035-2016, de fecha primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y el mismo entró en vigencia el veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, prescribe que: Los servidores públicos del Instituto tendrán derecho a solicitar licencia no remunerada o sin goce de sueldo, en casos debidamente justificados, la cual no puede exceder de dos (2) años.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Abogada Claudia Michelle Mairena Barahona, en fecha 12 de diciembre del año 2019 presentó solicitud formal al Pleno de Comisionados de Ampliación de Licencia no Remunerada por un periodo que comprende del dos (02) de enero del año 2020 al ocho (08) de febrero del año 2020.

**CONSIDERANDO (7):** Que actualmente la Abogada Claudia Michelle Mairena Barahona, goza de Licencia No Remunerada desde el 15 de Julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, según consta en el Acta No. SO-041-2019 y Acuerdo SO-044-2019 de fecha tres (03) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO (8):** Que en Sesión Ordinaria SO-074-2019 de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos, Acordó: 1. Autorizar la Ampliación de la Licencia no remunerada, solicitada por la Abogada Claudia Michelle Mairena Barahona, fundamentada en el Artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del

Instituto de Acceso a la Información Pública, con efectividad a partir del uno (01) de enero del año 2020 al ocho (08) de febrero del año 2020 aun cuando el día 01 es día inhábil pero la relación laboral es continua. **2.** Girar instrucciones a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos para que agregue dicha Solicitud al expediente personal de la Abogada **Claudia Michelle Mairena Barahona** y se realicen las acciones pertinentes.

**POR TANTO:**

**EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; de los Artículos 11, numeral 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; **50** del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; el Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**ACUERDA**

- PRIMERO:** Autorizar la Ampliación de la Licencia no remunerada, solicitada por la Abogada **Claudia Michelle Mairena Barahona**, fundamentada en el Artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, efectiva a partir del uno (01) de enero del año 2020 al ocho (08) de febrero del año 2020.
- SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos para que agregue dicha solicitud al expediente personal de la Abogada **Claudia Michelle Mairena Barahona** y se realicen las acciones pertinentes.
- TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley.
- CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

  
**HERMÉS OMAR MONCAYO**  
Comisionado Presidente



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**  
Comisionada Secretaria del Pleno

